

Página 1-de-7

CONTRATO PRESTACIÓN DE	Pagina-I-de-A
SERVICIOS N°	0120 DE 2020
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA - SOLICITUD ÚNICA DE
	OFERTAS
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ
C.C	16.114.304 DE SAMANÁ, CALDAS
CONTRATISTA	MERAKI TIC S.A.S.
NIT	900949690-0
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ ANDREA VASQUEZ LÓPEZ
C.C	30.400.250 DE MANIZALES
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA
	ADMINISTRAR, OPTIMIZAR,
	ASEGURAR Y DAR SOPORTE A LOS
	RECURSOS DEL CENTRO DE
	COMPUTO, RED DE DATOS,
	SISTEMAS DE SEGURIDAD
:	INFORMATICA, DE BACKUP Y
	RESTAURACIÓN.
VALOR	\$ 44.982.000
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA
i i	DE INICIO HASTA EL 31 DE
	DICIEMBRE DE 2020.
SUPERVISOR	JEFE SECCIÓN SISTEMAS
CDP	00403 DEL 27 DE MARZO DE 2020
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.114.304 expedida en Samaná, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura Nº 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000363 de la Junta Directiva de enero 13 de 2020, inscrita el 16 de enero de 2020, bajo el número 00084286 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará EMPOCALDAS S.A. E.S.P. v. de otra parte, LUZ ANDREA VASQUEZ LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.400.250 de Manizales, Caldas, obrando en nombre y representación legal de la sociedad MERAKI TIC S.A.S., identificada con NITI 900949690-0, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará EL







servicios, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001. compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que según Estudio de necesidad de la contratación del 26 de marzo de 2020 solicitado por la Jefe de Sección de Sistemas y aprobado por la Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, es necesario, toda vez que el centro de cómputo de la entidad es el corazón de los servicios de tecnología y tiene como objetivo satisfacer las necesidades de información de la empresa, de manera veraz y oportuna, su función primordial es apoyar la labor administrativa para hacerla más segura, fluida y así simplificarla. El centro de cómputo es responsable de centralizar, custodiar y procesar la mayoría de los datos con los que opera la compañía, es el operaciones de Empocaldas. soporta las aue La gestión de redes de datos abarca la administración y dentro de ella se engloban políticas y procedimientos que intervienen en su planteamiento y configuración, así como el control y monitoreo de cara a evitar fallos y reforzar la seguridad, con el fin de asegurar la calidad de los servicios esperados. La administración de redes, es la suma de actividades orientadas a mantener una red eficiente, con alta disponibilidad. De ahí la importancia de llevar a cabo una buena gestión de redes de datos pues un funcionamiento idóneo es un gran aliado para el buen funcionamiento de la empresa, en tal sentido, es de imperiosa necesidad contar con un proveedor de servicios con capacidad y de un perfil técnico especializado, que brinde apoyo en las funciones de administración y soporte en la infraestructura configuración v tecnológica con conocimientos sólidos en: instalación, administración de equipos de red, de equipos de seguridad perimetral, administración de servidores, de seguridad en redes de computadores, sistemas operativos, redes Windows, motores de bases de datos, administración de plataformas de correo, monitoreo, antivirus, backup, conocimientos de redes LAN y Su labor estará enfocada en velar por la mejor utilización de los recursos informáticos de la Entidad, analizar, definir y liderar en forma permanente e intensiva la actualización y orientación tecnológica, de acuerdo con los últimos avances y nuevos requerimientos en Para cumplir con el objetivo de ADMINISTRAR, OPTIMIZAR, ASEGURAR Y DAR SOPORTE A LOS RECURSOS DEL CENTRO DE CÓMPUTO, RED DE DATOS. SISTEMAS DE SEGURIDAD INFORMATICO, DE BACKUP Y RESTAURACIÓN de Empocaldas, se requiere contar con un proveedor con experiencia en la administración de centros de cómputo, que le garantice a la entidad la buena administración de su infraestructura actual, instalación y configuración de los equipos de red, switches, routers, administración de sistemas de seguridad sistemas de backup y restauración, como también garantizar un informático, monitoreo permanente sobre su infraestructura de rendimiento (performance); documentar el esquema tecnológico de la infraestructura actual y proponer mejoras e implementar controles que permitan proteger la infraestructura tecnológica de la entidad y su información, además, realizar transferencia de conocimientos en el área de sistemas con el fin que la gestión, administración de los recursos de la entidad sean por parte de los funcionarios del área de sistemas. 2) Es conveniente para la organización, porque le ayudaría a la empresa en cada una de las seccionales, oficina Principal de Manizales, como también en las Plantas de





dan e Caldas



Página-3-de-7

Tratamiento, para que los funcionarios por medio de sus equipos de escritorio, servicio de internet y las configuraciones de seguridad que se tienen y se establezcan en cada uno de los equipos, puedan ingresar de manera segura por escritorio remoto o a los servicios Cloud, que tiene la empresa actualmente en sus proyectos de crecimiento. El garantizar el normal funcionamiento de los servidores, conectividad en las seccionales, como también la plataforma de Backup y Restauración que le ofrece la tranquilidad a la empresa de tener siempre su plataforma protegida, en custodia y disponible para ser restaurada en el momento de una contingencia, con sus diferentes niveles de activación de eventos. 3) Es oportuno para la Entidad tener la administración y el soporte tecnológico especializado de una empresa que tenga las condiciones y capacidades para ofrecerle a EMPOCALDAS uno de los servicios más importantes a nivel de ingeniería; sus profesionales deben ser personas éticas y calificadas para la administración y soporte del Hardware y Software de los recursos del Centro de cómputo de la empresa; deberán velar por el nivel de servicio en todos sus recursos, realizar una administración eficaz y permanente de la plataforma de seguridad de la empresa, transfiriendo conocimiento para apropiación de la administración y gestión. La empresa que se contrate con su personal calificado tendrá la responsabilidad garantizar el normal funcionamiento de la plataforma tecnológica con sus elementos de seguridad, sistemas operativos, antivirus actualizado, soporte en sitio en horarios de atención de la oficina; ofreciéndole a la siguiente capa tecnológica de aplicativos y motores de bases de datos, la infraestructura para operar y funcionar en condiciones normales; los principales sistemas de información de la empresa EMPOCALDAS son el Sistemas Comercial, El Sistema financiero, el Sistema de Gestión Documental y el sistema de nómina; esta infraestructura de Hardware y Software, con su configuración operando en condiciones normales, se necesita para todas las seccionales de la empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Así mismo, serán responsables de establecer canales de comunicación con proveedores externos a través de VPN site to site u otros protocolos solicitados. 4) Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. 5) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 6) Que, revisada la experiencia de la empresa MERAKI TIC S.A.S., la Gerencia encuentra que está capacitada para ejecutar el objeto de este contrato. 7) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00403 del 27 de marzo de 2020, con denominación "Sistematización". 8) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADMINISTRAR, OPTIMIZAR, ASEGURAR Y DAR SOPORTE A LOS RECURSOS DEL CENTRO DE COMPUTO, RED DE DATOS, SISTEMAS DE INFORMATICA. SEGURIDAD DE BACKUP Y RESTAURACIÓN. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con todas





as especificaciones varequerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación :

acino caldas

00120

Página 4 de 7

2. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 3. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 4. Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de la misma, la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información. 5. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor), como presentar los informes que se exija. 6. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 7. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Proveer una persona en sitio, en el horario laboral de la oficina, durante el periodo de prestación del servicio establecido en el presente Contrato. 2. Transferir el conocimiento al personal de la sección de sistemas de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. 3. Establecer canales de comunicación con proveedores externos a través de VPN site to site u otros protocolos solicitados. B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.: Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: 1. Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. 2. Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. 3. La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 44.982.000) M/CTE, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales mensuales, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00403 del 27 de marzo de 2020, bajo el rubro 21020225 con denominación "Sistematización", por el valor de este contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. PARAGRAFO TERCERO: En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social en el acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2020. CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS: Dado que el presente contrato se encuentra supeditado a la aprobación de informes de las actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de la póliza de cumplimento. CLÁUSULA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. PARÁGRAFO: Si CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder



émo caldas



00120

-Página-5-de-7-

el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la empresa o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS: Queda a cargo del contratista el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso en ninguna causal inhabilidad e incompatibilidad. CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISION: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Jefe del Departamento Administrativo y Financiero. El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5-Realizar durante la ejecución del contrato la Supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados para la ejecución del contrato. 10-Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de cumplimento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS. 14. las demás inherentes a la función desempeñada. PARÁGRAFO. Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y.EL-CONTRATISTA: Para todos los efectos

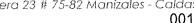






f 🂆 @Empocaldas 🔞 @empocaldas_olicial 🗡 empo@empocaldas.com.co 🤮 www.empocaldas.com.c





Página-6-de-7

legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en consecuencia. el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a **CUARTA:** CLÁUSULA DÉCIMA PENAL E.S.P. **EMPOCALDAS** S.A. PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, COLOMBIA MERAKI TIC S.A.S., deberá pagar a EMPPCALDAS S.A.E.S.P a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la eiecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil Colombiano. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. MERAKITICA S.A.S., se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista





Página 7 de 7

mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume ମିଟ୍ୟୁଟିସ ବିଟ୍ୟୁଟିସ subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la CLÁUSULA DÉCIMA existencia de una diferencia. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ACTA DE CUMPLIMIENTO: Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS ADICIONALES: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Fotocopia cedula de ciudadanía. 4. RUT. 5. Certificado de antecedentes fiscales. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios. 7. Certificado de antecedentes judiciales. 8. Certificación de pago de seguridad social y parafiscales 9. Compromiso anticorrupción. 10. Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

Para constancia se firma en Manizales a los

13 DE ABRIL DE 2020

WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Contratante

V.Bo. ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

Representante Legal MERAKI TIC S.A.S.

Contratista

(ELASQUEZ CASTAÑO V.Bo. PAULA MILENA





